



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 140 -2018-ANA-DCERH

Lima, 22 AGO. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 289-2018-ANA-DCERH/AESFRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario N° 001, de fecha 28.09.2017, el Gerente General de la empresa M&H INGENIEROS S.R.L., solicitó su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, ante la Administración Local del Agua Cusco, ingresado con CUT N° 156512-2017;

Que, con fecha 06.10.2017, el citado expediente administrativo es derivado a la entonces Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, al área de Evaluación de Recursos Hídricos para opinión respectiva, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 126-2017-ANA-DCPRH/ERH, de fecha 24.10.2017, la entonces Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos comunica a la recurrente que su solicitud presenta observaciones;

Que, mediante escrito de fecha 03.11.2017, la recurrente presenta el levantamiento de sus observaciones;

Que, con escrito presentado el 19.07.2018, M&H INGENIEROS S.R.L., solicita la continuidad del trámite administrativo ingresado con CUT N° 156512-2017;

Que, mediante Memorando N° 1012-2018-ANA-DARH, de fecha 02.08.2018, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, requiere a este Despacho el expediente administrativo signado con CUT N° 156512-2017, a efectos de continuar con el trámite administrativo, dado que según el sistema de gestión documentaria, dicho expediente se encuentra en la ahora Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, según el informe del visto, este Despacho concluye que de revisión del acervo documentario no se ha podido ubicar los documentos que dieron origen al expediente con 156512-2017, por lo que adjuntan las copias simples suministradas por el administrado para la reconstrucción del citado expediente; en tal sentido, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 737-2018-ANA-OAJ, opina que resulta necesario la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la recomposición o reconstrucción del expediente en mención, asimismo, en la resolución que expida la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, así como la notificación respectiva a todas las partes involucradas, se exprese que debe ponerse en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, los hechos acontecidos a efectos



de proceder conforme a sus atribuciones con la finalidad de determinar responsabilidades administrativas de ser el caso;

Que, el numeral 162.4 del artículo 162° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que: *"Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil."*;

Que, en tal sentido, debe aprobarse la reconstrucción del expediente administrativo signado con CUT N° 156512-2017;

Que, estando a lo anterior y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en aplicación de lo dispuesto por el numeral 162.4 del artículo 162° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la reconstrucción del expediente administrativo signado con CUT N° 156512-2017, sobre Inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Administración Local del Agua Cusco, la empresa M&H INGENIEROS S.R.L., y a la Unidad de Trámite Documentario, para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles presente a este Despacho las copias de los escritos, actas, solicitudes, formatos y/o demás documentos que conserven en su poder y que coadyuven a la reconstrucción del expediente administrativo, ello sin perjuicio de que otro administrado pueda ofrecer medios probatorios diversos para la reconstrucción del mencionado expediente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios de la Entidad, a fin que proceda conforme a sus atribuciones, por la pérdida del expediente administrativo señalado anteriormente.



Regístrese y comuníquese,

Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua